

DIRECTIVA N° 01 – CA – CSA/CCPL

RENOVACIÓN DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

La presente Directiva ha sido elaborada por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque [en adelante, Consejo Superior de Arbitraje], en virtud a la quinta disposición complementaria final del Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque [en adelante, Estatuto del Centro], la misma que señala:

“Quinta.- Todo lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por el Consejo Superior de Arbitraje”.

I. ACERCA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

En virtud a que, el Estatuto del Centro no regula la renovación de la incorporación al Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque [en adelante, Registro de Árbitros del Centro]; mediante la presente Directiva se dispone lo siguiente:

Los árbitros que, cuya última incorporación – comprendida en el año 2019 en adelante – al Registro de Árbitros del Centro ha vencido y, desean solicitar la renovación de su incorporación, deberán remitir a la Mesa de Partes Virtual del Centro recaída en el correo electrónico: arbitraje@cclam.org.pe, con copia al correo: secretariogeneral@cclam.org.pe, una solicitud simple dirigida al Presidente del Consejo Superior de Arbitraje adjuntando su hoja de vida actualizada.

El Consejo Superior de Arbitraje resolverá la respectiva solicitud en forma discrecional, sin expresión de causa. La decisión no es susceptible de ser recurrida. Para adoptar su decisión, el Consejo Superior de Arbitraje considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) El prestigio profesional del solicitante.
- b) La capacidad e idoneidad personal.
- c) La antigüedad en el ejercicio profesional.
- d) Los grados académicos.
- e) La docencia universitaria.

- f) Las publicaciones de contenido científico o jurídico efectuadas.
- g) La experiencia acumulada en arbitrajes o en procesos alternativos de solución de controversias.

Posteriormente, la Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque remitirá la decisión adoptada por el Consejo Superior de Arbitraje.

En relación a los costos, se deja constancia lo siguiente:

1. La solicitud de renovación de incorporación al Registro de Árbitros del Centro no tiene costo.
2. El costo de la renovación a la incorporación en el Registro de Árbitros del Centro en la Nómina de Derecho Civil y Comercial es de S/ 250.00 [doscientos y cincuenta y 00/100 soles].
3. El costo de la renovación a la incorporación en el Registro de Árbitros del Centro en la Nómina de Contrataciones del Estado es de S/ 500.00 [quinientos y 00/100 soles].

Los costos detallados en el segundo y tercer numeral deberán ser abonados posterior a la comunicación de la decisión adoptada por el Consejo Superior de Arbitraje.

Aprobado el 24 de agosto de 2021 por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.